



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2020-00349-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado JAIME JACOBO DE LA HOZ MIRANDA C.C. No. 7.590.489 y a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1 por las sumas de dinero indicadas a continuación:

Por el Pagare No. 00130464169600091297, por concepto de cuotas vencidas

- Por la suma de **\$144.690.08**, correspondiente a la parte de la cuota vencida del día 30 de Diciembre de 2019.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Enero de 2020.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Febrero de 2020.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Marzo de 2020.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Abril de 2020.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Mayo de 2020.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Junio de 2020.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Julio de 2020.
- Por la suma de **\$854.498.06**, correspondiente a la cuota vencida del día 30 de Agosto de 2020, más los intereses de mora causados y que se llegaran a causar sobre sobre cada una de las cuotas vencidas antes señaladas a partir que se hicieron exigibles hasta el pago de su totalidad



- Por la suma de **\$49.469.705,06**, por concepto de Capital Acelerado, con sus respectivos intereses moratorios pactados a partir del 09 de Octubre del 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de **\$20.730.731, 96**, por concepto de capital, contenida en el pagare No. M02630011024380158961864645, con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el 21 de Febrero del 2020 y hasta el pago total de la obligación; Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) ANA TERESA GONZALEZ POLO como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a904ea1adb92c36965015c4af5e38cbdddfa14ad617e90349be0698f80ec0db

Documento generado en 09/11/2020 06:55:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>